

**D** Juan Cizon y Molina, Recordor: Dize, que  
 en fuerza de la Comision que S. M. le Compuo en Cavildo de  
 veinte e octubre, sobre la peticion de D. Augustin fernandez  
 Zuñillo, fiel Alcalde del Matadero, en favor del Arrendam.  
 e encompena, de el, para la Casa de su habitacion, Reconoci  
 dos los acuerdos, y papeles conducentes, a este intento, halla  
 que el arrendo de este Ajuntam.<sup>to</sup> Siempre ha sido, mantener  
 la Casa adho fiel. Inmediato, adho Matadero, asi por  
 contemplar lo conveniente, para el Ministerio de su Em  
 pleo, como por que esta Ocupacion, le era gravosa, para  
 proporcionár, Casa mas Comoda, y de menores Alquileres,  
 por sea tan limitadas, las q. existen, en aquel Barrio  
 que no ay Eleccion; Esto se Comprova, e q. en Cavildo  
 de veinte y quatro e Diciembre de mill setecientos Cuenta  
 y siete, en q. S. M. por una q. se hizo, para el Arren  
 dam.<sup>to</sup> de el peso de el Yerro, dize la Ciudad, q. theniendo  
 presente, la peticion, cedan a vitar. a el Alcalde de el  
 Matadero, con quien estava controua, la Casa de dho.  
 Arrendam.<sup>to</sup> cuya Comision estava dada, a el S. Don  
 Diego Vanzora: Sin perjuizo de esta Prouidencia,  
 se admitiere, y conuere, dha. Postura, y q. el S. Don  
 Alphonso Manresa, con dho. S. Vanzora, practicasen  
 la diligencia, q. llevaran Entendido, Palabras Literales  
 q. enuncia, el dho. Cavildo, y en el de siete e honora  
 de mill setecientos Cuenta y ocho, dho. Señores dieron  
 Cuenta, hauian Compeado, con dho. Arrendador del Yerro  
 sobre q. la Casa destinada, para este efecto, quedaua